

1.5 Secretaría General

Resolución de 17 de julio de 2023 de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación en el BOUZ de las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación del curso 2022-2023.

La Mesa Sectorial del PDI aprobó, en su sesión de 26 de mayo de 2023, las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación correspondiente al curso 2022-2023, con el visto bueno del Consejo de Dirección en sesión celebrada el 7 de junio de 2023.

Dada la importancia de este instrumento en el desempeño y ejecución de las funciones atribuidas a la Comisión Técnica de Evaluación y del interés que tiene para la comunidad universitaria, se publican en el BOUZ para general conocimiento las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

**DIRECTRICES PARA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE
DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
EVALUACIÓN CURSO 2022-2023**

I. Introducción

Este texto tiene como fin proporcionar a la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza una serie de orientaciones que contribuyan al cumplimiento por ésta de su labor de manera eficaz y transparente. En este sentido estas directrices deben tomarse en consideración como un complemento del *Reglamento de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza* y la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes* con las adaptaciones incorporadas en el Acuerdo de 14 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del sistema de valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado para el curso 2022-2023, así como de lo que al respecto del Programa Docencia-UZ viene recogido en el Manual de procedimiento del mismo.

En los documentos citados se describen de manera pormenorizada los diversos aspectos de los mencionados procedimientos y criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza, así como los informes a cumplimentar por los distintos actores involucrados en dichos procedimientos.

En estas Directrices, basadas en los textos anteriores, se reiteran algunos aspectos centrales para el desarrollo de la actividad de la citada Comisión Técnica de Evaluación, así como algunas consideraciones que deben ser tenidas en cuenta en dicha actividad de valoración. Con ese objetivo se abordan las siguientes cuestiones:

- Composición de la Comisión Técnica de Evaluación.
- Modelo de declaración de compromiso de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación.
- Funciones de la misma.
- Procedimiento a seguir para el desarrollo de sus funciones y documentación a cumplimentar.

II. Composición de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente de los profesores de la Universidad de Zaragoza

El Reglamento de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza establece:

“Artículo 26. Composición y nombramiento

1. *La Comisión técnica de evaluación estará formada por 50 miembros del PDI elegidos por el PDI entre los profesores de la Universidad que cumplan con los requisitos siguientes:*
 - a) *Tratarse de profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y dedicación a tiempo completo.*
 - b) *Poseer al menos seis años de evaluaciones positivas destacadas otorgadas por la Universidad de Zaragoza.*

Las cinco macroáreas (Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias, Ciencias de la Salud y Tecnología) tendrán la representación prevista en el anexo a la presente normativa, determinándose su conformación también de acuerdo con lo previsto en el referido anexo.

2. *En su primera reunión, la Comisión elegirá a su presidente y un secretario, asegurando que estos pertenecen a macroáreas diferentes.*
3. *La Comisión técnica estará asistida por un comité asesor formado por cinco miembros de la propia Comisión técnica, pertenecientes cada uno a una macroárea diferente y por diez expertos externos, dos por cada macroárea, PDI en activo en una universidad pública diferente de la UZ y con requisitos mínimos equivalentes a los miembros de la comisión y experiencia acreditada en procesos de evaluación.”*

“Artículo 28. Funcionamiento

1. *La Comisión Técnica de Evaluación podrá actuar en pleno o por subcomisiones.*
2. *Entre las subcomisiones que se creen necesariamente deberá contar con:*
 - a) *una subcomisión permanente, que se encargará de la elaboración de directrices y armonización de la actuación de las demás subcomisiones, con la composición prevista en el anexo a la presente normativa;*
 - b) *una subcomisión por macroárea.*

3. *La Comisión Técnica de Evaluación elaborará un reglamento de funcionamiento interno, que deberá determinar, al menos, si se va a actuar en pleno o por subcomisiones de macroárea, a la vista de las funciones a desarrollar en cada momento y, en su caso, de las solicitudes de evaluación formuladas por el profesorado, y, en cualquier caso, el número de miembros que actuarían para la evaluación de cada curso, así como los criterios para elegirlos.*

4. *El comité asesor, en particular, valorará los autoinformes del profesorado en el ámbito del programa DOCENTIA.”*

“ANEXO

1. *Representación de las macroáreas en función del artículo 26.1 de la presente normativa:*

<i>COMISIÓN</i>	<i>Miembros comisión</i>
<i>Artes y Humanidades</i>	<i>6</i>
<i>Ciencias</i>	<i>8</i>
<i>Ciencias de la Salud</i>	<i>13</i>
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	<i>14</i>
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	<i>9</i>
<i>Total</i>	<i>50</i>

Los miembros del PDI de la Comisión técnica de evaluación serán elegidos por y entre los profesores de la macroárea. El Rector dictará una resolución a los efectos de determinar el procedimiento de la convocatoria electoral.

2. *Representación de las macroáreas en la subcomisión permanente:*

<i>Subcomisión permanente</i>	<i>Miembros subcomisión</i>
<i>Artes y Humanidades</i>	<i>2</i>
<i>Ciencias</i>	<i>3</i>
<i>Ciencias de la Salud</i>	<i>3</i>
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	<i>6</i>
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	<i>4</i>
<i>Total</i>	<i>18</i>

3. *Conformación de las macroáreas.*

Las áreas de conocimiento se agruparán en las cinco macroáreas definidas de acuerdo con el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE nº 144, 17/6/2015)."

Una vez constituida la Comisión Técnica de Evaluación (CTE), su composición se hará pública en la página web de la Universidad de Zaragoza y los miembros electos recibirán información específica sobre el modelo y el procedimiento de valoración durante una sesión de presentación.

En su primera reunión, la CTE elegirá a los miembros de la subcomisión permanente, cuyo presidente y secretario serán los de la CTE. Asimismo cada subcomisión de macroárea, compuesta por todos los representantes de la misma, elegirá a su presidente y secretario.

Los miembros de la CTE deberán tratar la información a la que tengan acceso durante su actividad evaluadora de manera confidencial, tal como se establece en el documento de aceptación de su designación como miembro de la CTE de la Universidad de Zaragoza. Deberán asimismo acompañar dicho documento de una declaración de parentesco con otros miembros del PDI de la Universidad de Zaragoza, declaración que será tenida en cuenta para abstenerse en la valoración de sus familiares en el momento en que el procedimiento de valoración incluya el nombre o la identificación de la persona evaluada.

Asimismo, los miembros de la CTE se abstendrán en la valoración individual de profesores cuando concurra motivo de abstención de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Funciones de la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad de Zaragoza

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Universidad de Zaragoza de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master:

“Artículo 24. Competencia

La Comisión Técnica de Evaluación es el órgano técnico competente para elaborar las propuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 26. Funciones

Corresponde a la Comisión Técnica de Evaluación elaborar las propuestas de informe de evaluación de la actividad docente del profesorado, que se remitirán a la CCAD en el proceso anual de evaluación del profesorado.”

Los miembros de la CTE que también pertenezcan a la CCAD, y por lo tanto hayan participado en los informes provisionales y su revisión, deberán abstenerse de intervenir en el proceso de alegaciones a los mismos ante la mencionada CCAD.

IV. Procedimiento a seguir para el desarrollo de sus funciones y documentación a cumplimentar en la valoración anual de la actividad docente del profesorado

Para el adecuado desarrollo de su tarea los miembros de la CTE tendrán acceso al listado de profesores objeto de valoración, identificados por su NIP y clasificados por macroáreas de conocimiento, con el resumen de resultados de las encuestas respondidas por los estudiantes en cada una de sus asignaturas. El resumen, en formato Excel, para cada profesor y para cada una de sus asignaturas recogerá: el número de alumnos matriculados, número de encuestas realizadas y tasa de respuesta, la condición de asignatura básica/obligatoria u optativa de grado o de máster, la puntuación media en cada **dimensión** de la encuesta y la global, y el cálculo automático de calificación numérica resultante de los datos obtenidos en las encuestas. Por profesor, se ofrecerán las medias globales de estos indicadores y la media para sus asignaturas básicas y obligatorias.

El procedimiento para la evaluación de la docencia se recoge en la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes* (Texto refundido en BOUZ 4-17, de 19 de abril). Los criterios han sido actualizados en el Acuerdo de 14 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del sistema de valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado para el curso 2022-2023, como aparecen en el Anexo 1 de estas orientaciones.

De acuerdo con el artículo 6 de la citada Normativa básica:

“4. La comisión técnica de evaluación preparará su propuesta de informe provisional de valoración de la actividad docente y la remitirá a los profesores evaluados al final de cada curso. Con el fin de elaborar dicho informe, la comisión tendrá en cuenta las incidencias relativas a la evaluación reflejadas por el profesor, pudiendo recabar más información al respecto tanto del centro como del interesado.

5. La comisión técnica de evaluación propondrá la evaluación positiva o positiva destacada de la actividad docente de todos los profesores de los que no se ponga de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones docentes ni una deficiente calidad de su actividad docente, velando por las garantías de procedimiento y tramitación en la emisión de las propuestas de informes oportunos. En los casos en los que la comisión considere que pudiera existir algún incumplimiento de sus obligaciones docentes, ésta deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, una propuesta de informe negativo o, en caso contrario, un informe positivo.

6. Al recibir la propuesta de informe provisional de la comisión, los profesores dispondrán del plazo de quince días para alegar ante la comisión técnica de evaluación si lo consideran conveniente, aportando hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación. El contenido del auto-informe del profesor podrá tener información relacionada con el desempeño de las tareas docentes del profesor, la programación y coordinación de las actividades, las condiciones de impartición o los procesos de evaluación de los estudiantes. En un periodo de un mes la comisión resolverá de forma motivada sobre estas alegaciones, remitirá a cada profesor la propuesta de informe de valoración de la actividad docente revisada, y elevará sus propuestas de informe definitivo a la CCAD.”

Las reuniones de la CTE, que podrán ser presenciales, virtuales o híbridas, serán de asistencia obligatoria para los miembros de la misma. La CTE podrá reunirse cuantas veces estime oportuno, y con carácter obligatorio al menos en las siguientes ocasiones:

- Una reunión de inicio del procedimiento, en la que se pondrá en marcha la solicitud de información complementaria relativa a los profesores comprendidos en los casos de “Situaciones especiales”.
- Una reunión para aprobar la propuesta de los informes provisionales.
- Una reunión final de aprobación de las calificaciones provisionales a elevar a la CCAD.

Las reuniones en las que se tomen decisiones sobre las evaluaciones individuales del profesorado requerirán la asistencia de al menos dos tercios de los miembros de la comisión o subcomisión correspondiente.

La aprobación de las evaluaciones individuales del profesorado requerirá el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros presentes.

El trabajo de la CTE y los correspondientes plazos de alegaciones y resoluciones se atenderán al calendario lectivo de la Universidad de Zaragoza, excepto para la solicitud de información complementaria para la valoración docente, cuando sea necesario por razones justificadas de urgencia.

La publicación de los acuerdos de la CTE en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-Touz) surtirá todos los efectos de la notificación administrativa para los interesados.

Las notificaciones al profesorado de sus informes provisionales y de las propuestas de informes definitivos de valoración se realizarán preferentemente de forma telemática. La comisión velará para que dicha comunicación se realice con las debidas garantías.

Respecto a las *Situaciones Especiales* recogidas en el artículo 9 de las bases para el curso 2022-23 (Anexo 1) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las bajas médicas se encuentran incluidas en la situación de carencia de evaluación por ausencia de docencia en el curso.
- La CTE desestimarán de oficio aquellas encuestas que no hayan sido cumplimentadas por al menos un 33% del estudiantado matriculado en el curso evaluado y sean el origen de una evaluación potencialmente negativa.
- A petición de la persona evaluada se podrán eliminar todas las encuestas con menos del 20% de respuestas sobre el estudiantado matriculado.
- No obstante lo anterior, la eliminación de oficio de encuestas que sean origen de una evaluación potencialmente negativa por ofrecer una tasa de respuesta inferior al 33% sobre los matriculados podrá ser reconsiderada por la CTE cuando el profesor/a haya incumplido las obligaciones relativas al periodo de apertura de encuestas y a la realización de la misma en el aula establecidas en el art. 4 del Acuerdo de 14 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del sistema de valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado para el curso 2022-2023. Igualmente, cuando concurren dichos incumplimientos, la CTE podrá no eliminar encuestas en el caso de una evaluación positiva cuando la tasa de respuesta sea inferior al 20%.
- La “información contrastable” que el profesor debe aportar sobre el número de asistentes a clase a lo largo del período de impartición ha de entenderse en el contexto en el que se desarrolla en la actualidad la actividad docente de la Universidad de Zaragoza y la realización telemática de los cuestionarios de valoración.
- El profesorado que haya impartido menos de 15 horas de docencia en un grupo de grado o menos de 10 en un grupo de máster de acuerdo con su ficha de POD y disponga de otros cuestionarios con más

docencia, podrá cerrar dicho cuestionario sin penalización en su evaluación. Deberá hacer constar la causa de dicho cierre en el apartado de observaciones para que la CTE pueda tenerlo en cuenta caso de ser necesario.

En la revisión del histórico de cada profesor, y de forma excepcional debido a las circunstancias de la situación de pandemia por la COVID-19, las comisiones deberán considerar de oficio que una baja tasa de respuesta en las encuestas del segundo semestre del curso 2019-20 se debió a causas atribuibles a la pandemia, y fueron ajenas al profesorado.

Una vez finalizado el proceso de valoración por parte de la CTE, ésta dará traslado a la CCAD de un informe con la evaluación provisional del profesorado, agregada para cada macroárea. En dicho informe se reflejarán aquellas contingencias detectadas que vayan en detrimento serio de la calidad de la docencia, las cuales deberían ser objeto de investigación e inspección por parte de la Universidad de Zaragoza.

Deberán informar detalladamente del proceso llevado a cabo respecto de los casos de potencial evaluación negativa, tanto si la evaluación final es positiva como si es negativa.

Las instrucciones específicas para estos informes se encuentran como Anexo 2 al final de este documento.

Modelo de declaración de compromiso de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad de Zaragoza

El profesor/profesora con N.I.F. nº y perteneciente a la macroárea de y proclamado miembro de la Comisión Técnica de Evaluación para la valoración de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

Manifiesta que en el ejercicio de sus funciones se compromete a:

- Guardar escrupulosamente la debida confidencialidad en todo el proceso de valoración de la actividad docente del profesorado, en particular en el tratamiento de la información que conozca en el desarrollo de sus funciones, comprometiéndose a guardar el debido secreto.
- Acudir a las reuniones de la Comisión Técnica de Evaluación y subcomisiones a las que sea convocado, debiendo comunicar y justificar la inasistencia por escrito y de forma anticipada al presidente o secretario de la comisión.
- Informar de la existencia de posibles conflictos de intereses en relación con su actividad de valoración y en su caso abstenerse.
- Adjuntar declaración de parentesco con otros miembros del PDI de la Universidad de Zaragoza, declaración que será tomada en cuenta para abstenerse en la valoración de sus familiares en el momento en que el procedimiento de valoración incluya el nombre o la identificación de la persona evaluada.
- Cumplimentar los informes correspondientes de acuerdo con el procedimiento de valoración.

(localidad), a de de 20XX

Fdo.:

.....

ANEXO 1

Acuerdo de 14 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del sistema de valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado para el curso 2022-2023 BOUZ / 09-22, de 14 de octubre

Preámbulo

“La valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado, a través de cuestionarios anuales, constituye un pilar en el sistema de calidad de la UZ (SIGC) al ofrecer información para la mejora de calidad de las titulaciones y la mejora individual del profesorado, y constituir la base para la actual evaluación del desempeño del PDI.

Esta valoración se venía realizando a través de procedimientos y normativas sobre los que los agentes implicados han manifestado de manera reiterada su insatisfacción. El estudiantado, en particular, ha observado cómo se combina una sobrecarga de actividad de evaluación con resultados mejorables.

Junto a la petición de cambios por parte del estudiantado, también se exigen mejoras en el sistema por parte de ACPUA en sus informes de acreditación de titulaciones y es necesaria su adaptación al marco ANECA de evaluación de la docencia.

Modificar el sistema es complicado a la vista de los muchos y diferentes intereses y objetivos de esta evaluación. De ahí que se haya mantenido tantos años un mismo modelo.

A lo largo del curso 2021-22 se constituyó un grupo de trabajo que preparó las bases y principios de un mecanismo diferente a partir de un cuestionario distinto, cuyo propósito es facilitar su cumplimentación por el estudiantado al tiempo que se consiga suficiente información sobre posibilidades de mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto desde la docencia individual como por titulaciones. Se realizaron diferentes procesos de validación cualitativa y cuantitativa del cuestionario. Durante el curso 2022-23 se pretende ensayar este nuevo mecanismo.

Se propone, a tal efecto, una normativa que rija en exclusiva para la evaluación del curso 2022-23. Esta normativa no deroga la vigente normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes aprobada por resolución del Rector de 5 de abril de 2017, pero sí introduce medidas adaptativas y será la base para subsiguientes propuestas de mejora.

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto regular los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los y las estudiantes en la Universidad de Zaragoza, los instrumentos a utilizar, así como los procedimientos a seguir en la evaluación del curso 2022-23.

Artículo 2. Bases de aplicación del modelo de evaluación transitorio

1. La valoración de la actividad docente del profesorado se realizará con base en el nuevo cuestionario, que comprende una estructura jerárquica basada en dimensiones, atributos e ítems, como figura en el Anexo al presente acuerdo.
2. Con carácter previo, durante el primer cuatrimestre, se efectuará una comprobación del adecuado funcionamiento de la herramienta informática de valoración con una pequeña muestra de asignaturas de las diferentes macroáreas.

3. La Comisión Técnica de Evaluación (en adelante, CTE) observará el sesgo que pueda suponer la utilización del nuevo cuestionario y armonizará los resultados con los de cursos anteriores por rama de conocimiento.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La evaluación se efectuará a partir de las reglas previstas en el texto refundido de la “normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes” aprobado por resolución del Rector de 5 de abril de 2017, con las adaptaciones previstas en el presente acuerdo.

Artículo 4. Obligatoriedad de apertura de encuestas y horario anunciado en las clases

1. Durante el período oficial de campaña de encuestas se deberá reservar una fecha para que el estudiantado complete los cuestionarios de valoración de la actividad docente de todo el profesorado que participan en la asignatura, programando en el horario de clase un tiempo adecuado para ello. En los casos especiales de asignaturas con numeroso profesorado el centro podrá buscar alternativas.

La fecha deberá ser anunciada con al menos quince días de antelación. Las encuestas deberán permanecer abiertas hasta ese día, pudiendo ser cerradas para el resto del período establecido si la tasa de respuesta supera los mínimos establecidos en los criterios de evaluación.

Lo señalado en los párrafos anteriores en sin perjuicio de los periodos anticipados que se habiliten para el profesorado que finaliza antes su docencia.

2. El profesorado que haya impartido menos de 15 horas de docencia en un grupo de grado o menos de 10 en un grupo de máster de acuerdo con su ficha de POD y disponga de otros cuestionarios con más docencia, podrá cerrar dicho cuestionario sin penalización en su evaluación. Deberá hacer constar la causa de dicho cierre en la casilla de incidencias para que la CTE pueda tenerlo en cuenta caso de ser necesario.

Artículo 5. Criterios generales para la evaluación de la docencia

1. Las valoraciones se obtendrán por grupo/profesor, de forma que se calcularán las medias de cada pregunta a partir de los cuestionarios que estudiantes de cada grupo/profesor hayan respondido. La valoración que se tendrá en cuenta para la evaluación se basará en las medias de las preguntas de dimensión, quedando las preguntas más detalladas como información, en su caso, para las recomendaciones de mejora. Si se imparte docencia en más de un grupo se tendrán tantas valoraciones como grupos.
2. El promedio global, al que se hace referencia más adelante, se calculará a partir de las valoraciones obtenidas en el total de sus grupos de docencia, ponderando por el porcentaje de respuestas sobre el total y el porcentaje de encargo docente que cada grupo representa en el conjunto considerado. Y el promedio de las asignaturas básicas u obligatorias se calculará, en su caso, a partir de las valoraciones obtenidas en los grupos de docencia de esas asignaturas, ponderadas de forma equivalente.

Artículo 6. Niveles de evaluación: positiva-destacada, positiva y negativa

1. Una valoración en promedio global a partir de 4 o en promedio de las asignaturas básicas u obligatorias a partir de 3,75 refleja un nivel de evaluación positiva-destacada en la actividad docente del profesor. Estos promedios se obtendrán de las preguntas de dimensión.

Las propuestas de evaluación positiva destacada por parte de la CTE serán consideradas definitivas de oficio, esto es, sin necesidad de renuncia expresa a los periodos de alegaciones, con el fin de facilitar el procedimiento de certificación.

2. Una valoración en promedio global a partir de 2 y por debajo de 4 refleja un nivel de evaluación positiva en la actividad docente. Adicionalmente, una valoración por debajo de 3 en cualquiera de las encuestas y de las dimensiones que las conforman hace presumible la existencia de aspectos de la actividad docente que deben ser objeto de especial interés y dedicación por parte del profesorado correspondiente. Aunque la valoración no sugiere una evaluación negativa, es recomendable que se informe de la necesidad de mejorar aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación. La CTE tendrá en cuenta los resultados obtenidos en cursos anteriores y valorará positivamente que la evaluación obtenida en años sucesivos muestre una tendencia a la mejora de su labor docente.
3. Una valoración por debajo de 2 al menos en dos de las dimensiones diferentes de la de satisfacción general de cualquiera de las encuestas o en promedio global menor de 2 es un indicio racional de que concurren problemas en la labor docente y, por lo tanto, de potencial evaluación negativa. La evaluación final de la CTE tendrá en cuenta, además del resultado obtenido en la dimensión de satisfacción general, el autoinforme, la información facilitada por el departamento, el centro y la universidad y cualquier otra documentación que desee aportar la persona evaluada.

Artículo 7. Recomendaciones y acciones para la mejora de la labor docente

Independientemente de que el informe final sea positivo o negativo, la CTE recomendará al profesor que mejore aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación y la universidad le proporcionará el apoyo necesario para su mejora.

Artículo 8. Incumplimiento de las obligaciones docentes

1. Dado que el cuestionario no está diseñado para detectar los casos en los que pudieran existir incumplimientos de las obligaciones docentes del profesorado, se arbitrarán mecanismos para que los informes ligados a quejas e incumplimientos de obligaciones docentes canalizadas a lo largo del curso mediante los mecanismos procedentes se envíen de oficio a la CTE desde el organismo responsable, en particular desde la Inspección de servicios.
2. La aportación de informes sobre posibles incumplimientos de las obligaciones docentes constituye un indicio racional de potencial evaluación negativa. En estos casos la CTE deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, un informe negativo o, en caso contrario, una evaluación positiva o positiva destacada.

En el caso de dificultades que impidan la verificación sobre el cumplimiento, se realizará un seguimiento en el siguiente curso académico mediante el sistema que se considere pertinente. Se tendrá en cuenta si el posible incumplimiento fue subsanado en el curso evaluado o en el siguiente, con la información procedente del Departamento o de la coordinación de la titulación.

Artículo 9. Situaciones especiales

1. Cuando no se disponga de una valoración (situación de comisión de servicios, o servicios especiales, reducción total de docencia por gestión, etc.) la CTE evaluará al profesorado atendiendo a la información recogida (cuestionarios y otras herramientas) del último curso disponible.
2. En el caso de que el estudiantado no haya contestado o de que el número de contestaciones sea insuficiente, la CTE analizará la situación, propondrá medidas para que no vuelva a ocurrir y realizará la evaluación atendiendo a la información disponible en el curso al que se refiere la evaluación.

En ausencia de datos reseñables para el curso 2022-23, y si no hay indicios de incumplimientos, la calificación será positiva o positiva destacada. La calificación de positiva destacada obtenida a través de este recurso no será posible si se ha reiterado la situación durante los dos cursos anteriores.

3. Si el PDI evaluado no ha tenido cuestionarios abiertos por concentrar su docencia en asignaturas de prácticas externas, prácticas clínicas o trabajos de fin de titulación, recibirá la calificación positiva en ausencia de indicios de incumplimiento.
4. La CTE desestimarán de oficio aquellas encuestas que no hayan sido cumplimentadas por al menos un 33% del estudiantado matriculado en el curso evaluado y sean el origen de una evaluación potencialmente negativa.
5. A petición de la persona evaluada se podrán eliminar todas las encuestas con menos del 20% de respuestas sobre el estudiantado matriculado.

Disposición adicional única. Seguimiento

La Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la Universidad hará un seguimiento especial de la metodología y los resultados de la evaluación de la actividad docente del profesorado a lo largo del curso 22-23, con la finalidad de corregir problemas detectados y proponer ajustes en el instrumento, el procedimiento y la normativa para cursos posteriores. El Consejo de Dirección someterá dichas propuestas a negociación con la representación sindical en la Universidad de Zaragoza.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor el día de su aprobación por el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza y se aplicará para la evaluación del curso académico 2022/23.”

ANEXO 2

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LA

ACTIVIDAD DOCENTE EN LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

La presente guía recoge los distintos apartados de los que deberán constar los informes elaborados por la Comisión Técnica de Evaluación a la CCAD, así como indicaciones sobre los datos y análisis de resultados.

Apartado I: Proceso de evaluación.

En este apartado se describirá el modo en el que se ha desarrollado el proceso de evaluación, así como el modo en el que la Comisión Técnica de Evaluación ha alcanzado los resultados de la valoración de la actividad docente del curso.

Se recogerán datos sobre el calendario, el modo en que se ha procedido en los casos de situaciones especiales, como se recoge en la normativa básica para la valoración de la actividad docente en su Disposición adicional segunda y en estas directrices, o las posibles incidencias que hubieran podido ocurrir.

Apartado II: Participación en el proceso de valoración.

La Comisión Técnica de Evaluación reflejará las tasas de participación en el proceso de valoración para las distintas titulaciones. Se recogerán datos de número de encuestas potenciales, número de encuestas realizadas, número total de profesores en el centro, de número de profesores encuestados, así como las ratios (nº de encuestas por profesor, etc) que la Comisión estime oportuno, para que quede reflejado en el informe cuál ha sido el panorama de participación. Los datos sobre participación pueden encontrarse en la web de la UZ.

Esta información permitirá posteriormente a la CCAD analizar los datos de participación observados comparándolos con los recogidos de cursos anteriores en los que sea de aplicación la normativa vigente (a partir del curso 2006-2007) y plantear medidas para incentivar la participación de los alumnos en este proceso.

Apartado III. Resultados de la valoración.**Macroáreas**

La Comisión Técnica de Evaluación realizará un estudio de los resultados de la valoración de la actividad docente por macroárea. Los ficheros con los datos pertinentes son los proporcionados por el Servicio de Informática de la Universidad de Zaragoza.

El análisis de los datos deberá reflejar las valoraciones medias por macroárea siguiendo un cuadro como el que se recoge a continuación:

Cuadro de resultados medios por macroárea

Macroárea	Bloque A	Bloque B	Bloque C	Bloque D	Promedio

Profesorado por macroárea

El estudio de los resultados de la valoración de la actividad docente del profesorado deberá recoger tanto el número de profesores encuestados como el número de *profesores con evaluaciones positiva destacada, positiva o negativa*. Se realizará un análisis de los datos sobre valoración, estableciendo las conclusiones que se estimen oportunas a partir de los resultados remitidos por el SICUZ.

En el caso de *profesores no encuestados* se detallará el procedimiento por el que se le ha evaluado, conforme a lo establecido en el apartado "Situaciones especiales" del Acuerdo de 14 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del sistema de valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado para el curso 2022-2023, complementados por las pautas recogidas en estas directrices. Se recuerda que según se desprende de la normativa de evaluación de la actividad docente de la Universidad de Zaragoza ningún profesor puede constar como no evaluado.

En el caso de *profesores con evaluación negativa* se aportará toda la información relativa a esta evaluación, conforme al artículo 6.5 de la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes* (Anexo 1). Así mismo se detallará el procedimiento seguido para la comunicación de dicha evaluación al profesor (según los modelos correspondientes en el Anexo 3) y las posibles alegaciones presentadas.

Finalmente, se remitirá a la CCAD un *listado del profesorado* identificado por su NIP con el resultado de su valoración.

Apartado IV. Propuestas finales.

A partir del análisis de datos de participación y de resultados de valoración, la Comisión Técnica de Evaluación realizará las consideraciones y propuestas que estime oportuno para la mejora de la actividad docente o de su procedimiento de valoración.

ANEXO 3

A continuación, se recogen los modelos para la comunicación a los profesores de los resultados de la valoración de la actividad docente tanto por parte de la CTE como de la CCAD.

La publicación de los acuerdos de la Comisión Técnica de Evaluación y de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-Touz) surtirá todos los efectos de la notificación administrativa para los interesados

Las notificaciones al profesorado de sus informes provisionales y de las propuestas de informes definitivos de valoración se realizarán preferentemente de forma telemática. La comisión velará para que dicha comunicación se realice con las debidas garantías.

Modelo 0: Solicitud de información complementaria para la valoración docente (CTE)

Modelo 1: Comunicación de la propuesta provisional de evaluación de la actividad docente (CTE)

Modelo 2: Respuesta a alegaciones a la propuesta provisional de evaluación (CTE)

Modelo 3: Comunicación del resultado definitivo de la Evaluación de la actividad docente (CCAD)

Modelo 4: Respuesta a las alegaciones al resultado definitivo de la Evaluación de la actividad docente (CCAD)

MODELO 0 SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Fecha:
Nº Ref.:
Su ref./fecha:
Destinatario:

Asunto: Solicitud de información complementaria para la valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017 y acuerdo de 14 de septiembre de 2022, la Comisión Técnica de Evaluación ha constatado

- la ausencia de encuestas cumplimentadas por sus alumnos
o
- la ausencia de suficientes encuestas cumplimentadas por sus alumnos, habiendo cerrado Vd. manualmente las encuestas durante la campaña

respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico.....

Solicitamos que en el plazo de diez días hábiles aporte las evidencias documentales y las justificaciones que aporten información sobre esta ausencia de encuestas a través de las casillas disponibles en la aplicación Peoplesoft (<https://rrhh.unizar.es/>) dentro del módulo "Docencia e Investigación" y el apartado "Evaluaciones de docencia".

El/La Secretario/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 1 INFORME PROVISIONAL CTE

Fecha:
N^o Ref.:
Su ref./fecha:
Destinatario:

Asunto: Evaluación docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017 y acuerdo de 14 de septiembre de 2022, la Comisión Técnica de Evaluación ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe que remitió a esta Comisión.

Una vez concluido dicho estudio, la Comisión ha acordado hacer una **propuesta provisional de evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Si desea realizar alguna alegación a esta propuesta, dispone de un plazo de quince días lectivos a partir de la recepción de la presente comunicación, dirigida al Presidente de la comisión.

En ausencia de alegaciones en dicho plazo, se procederá a elevar esta propuesta a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la UZ, que le hará llegar la propuesta de informe definitivo.

El/La Presidente/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 2 RESPUESTA CTE A ALEGACIONES

Fecha:
Nº Ref.:
Su ref./fecha:
Destinatario:

Asunto: Respuesta a alegaciones a la evaluación docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017 y acuerdo de 14 de septiembre de 2022, la Comisión Técnica de Evaluación ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe que remitió a esta Comisión.

Una vez analizadas las alegaciones a la propuesta de evaluación provisional remitida en su día, la Comisión Técnica de Evaluación ha acordado realizar una **evaluación provisional** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico y elevarla a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la UZ, que le hará llegar la propuesta de informe definitivo.

Los motivos para esta propuesta son.....
.....
.....
.....

El/La Presidente/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 3 RESULTADO DEFINITIVO

Fecha:
Nº Ref.:
Su ref./fecha:
Destinatario:

Asunto: Valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017 y acuerdo de 14 de septiembre de 2022, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe/las alegaciones que remitió a la Comisión Técnica de Evaluación.

De acuerdo con dicha información, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha acordado realizar una **propuesta de evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Si desea realizar alguna alegación a esta propuesta, dispone de un plazo de un mes a partir de la recepción del presente escrito.

El/La Presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

MODELO 4 RESPUESTA ALEGACIONES A INFORME DEFINITIVO

Fecha:
Nº Ref.:
Su ref./fecha:
Destinatario:

Asunto: Valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017 y acuerdo de 14 de septiembre de 2022, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha analizado la información relativa a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, las alegaciones recibidas a la propuesta de evaluación remitida en su día.

Tras estudiar toda la información, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha acordado emitir una **evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Los motivos para esta propuesta son.....
.....
.....

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

En el caso de presentar un recurso, le indicamos además su derecho a que de conformidad con la Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario (BOUZ 5-17 de 5 de mayo de 2017), cuando se trate del ejercicio de derecho a defensa ante una evaluación

negativa, se dé audiencia presencial al profesor afectado, que podrá asistir acompañado de un delegado sindical.

El/La Presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 por María Ángeles Rueda Martín, Secretaria General de la Universidad de Zaragoza